



FEDERACIÓN CARIBEÑA DE KARATE

LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 1. LA DEFINICIÓN

Las Federaciones Nacionales Oficiales miembros del Caribe componen la CKF (Caribbean karate Federation) o Federación Caribeña de Karate.

ARTÍCULO 2. LA ESTRUCTURA

Las Federaciones Nacionales pueden afiliarse a la CKF de manera independiente. Aquellas Federaciones que deseen afiliarse a la CKF deberán enviar al Secretario o la Secretaria General un documento original que detalle información sobre la importancia y capacidad oficial de su Federación. La CKF actuará de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3 y los siguientes artículos.

ARTICLE 3. AFFILIATION

Cada país estará representado en la CKF por una sola Federación. Si dos o más Federaciones de un país aspiran a dicha representación, se concederá el reconocimiento a la máxima organización deportiva de ese país.

PÁRRAFO I: Bajo circunstancias especiales, la CKF podrá emitir una resolución basada en los méritos de la solicitud.

PÁRRAFO II: Una Federación Nacional será miembro provisional de la CKF tan pronto como su afiliación sea aprobada por el Comité Directivo de la CKF, y se convertirá en miembro de la CKF a través de la ratificación en el próximo Congreso de la CKF.

PÁRRAFO III: Las Federaciones Nacionales miembros de la CKF deben ser independientes dentro de su propio país. El Comité Directivo debe ser elegido democráticamente, tener la nacionalidad correspondiente al país y ser reelegido sin ninguna limitación de tiempo o edad.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS

Además de otros objetivos, la CKF tiene los siguientes objetivos:

4.1. Promover relaciones cordiales y amistosas entre sus miembros y supervisar las actividades de Karate Do en el Caribe.

4.2. Proteger los intereses regionales y mundiales del Karate Do.

4.3. Organizar, en colaboración con las Federaciones afiliadas, el Campeonato Caribeño de la CKF en intervalos regulares o cuando sea posible, así como coordinar el Karate Do para los Juegos del Caribe. Los encuentros internacionales solo se concederán a los países que puedan garantizar la entrada en su territorio a todas las Federaciones

miembros que deseen participar.

4.4 Organizar Karate Do en el área de CANOC, desarrollar y difundir técnicas y espíritu del Karate Do.

4.5 Establecer Reglas Técnicas de Karate Do a nivel internacional, siguiendo las reglas y regulaciones de la PKF y la WKF.

4.6 Colaborar con las Organizaciones Olímpicas regionales y mundiales.

4.7 Apoyar a la PKF en la región del Caribe.

4.8 Colaborar con la WKF, PKF, CCKK, CANOC y otras Organizaciones Olímpicas y Federaciones Nacionales de Deporte en cualquier asunto que pueda afectar los intereses del Karate Do dentro de la CKF.

ARTÍCULO 5. LA DEFINICIÓN DE DEPORTISTAS AFICIONADOS O AMATEUR EN LOS JUEGOS OLÍMPICOS

La definición de Karate de Aficionados o Amateur solo abarca a aquellos participantes que no obtienen un interés personal por su participación en combates y exhibiciones públicas.

PÁRRAFO 1: Solo los karatekas aficionados o amateur, siguiendo estrictamente las regulaciones del COI, pueden ser seleccionados para cualquier evento organizado por la WKF, reuniones continentales o regionales, o por las federaciones nacionales.

ARTÍCULO 6. LA SEDE Y LOS IDIOMAS OFICIALES

La sede oficial de la CKF se encuentra en la ciudad designada por el Congreso; en su ausencia, estará ubicada en el país de residencia del Presidente. Los idiomas oficiales son el inglés y el español.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DIRECTIVOS

Los órganos directivos de la CKF son:

4.9 El Congreso.

4.1 El Comité Directivo.

4.2 El Comité Presidencial.

ARTÍCULO 8. CONGRESO

El Congreso es la máxima autoridad de la CKF. El Congreso se celebrará cada año en el lugar donde se organice el campeonato del Caribe.

PÁRRAFO I: El Congreso elige el Comité Directivo, toma decisiones sobre las acciones internas, aprueba los estatutos y las normas, realiza modificaciones cuando sea necesario y, como máxima autoridad, decide sobre cualquier asunto relacionado con los objetivos de los miembros del Comité Directivo. También toma todas las decisiones sobre las propuestas emitidas por las Federaciones miembro y delibera sobre asuntos de carácter general.

PÁRRAFO II: El Congreso solo puede considerar los asuntos incluidos en el orden del día, a menos que la mayoría de los miembros vote a favor de lo contrario. El/la Secretario/a General debe invitar a las Federaciones federadas con un mínimo de tres meses antes de la fecha fijada para el Congreso, para que presenten los asuntos que deseen incluir en el orden del día.

PÁRRAFO III: El/la Secretario/a General enviará a las Federaciones miembro, con un mínimo de tres semanas de antelación a la fecha estipulada para el Congreso, el orden del día formulado por el Comité Directivo, junto con los informes del Presidente, Secretario General, Tesorero y Director Deportivo, que serán circulados previamente para la aprobación del Comité Directivo.

PÁRRAFO IV: Se prohíbe que una Federación Nacional otorgue acreditación a otra Federación o delegue a cualquier persona de nacionalidad diferente, incluso si pertenece a la misma Federación.

PÁRRAFO V: El Congreso es presidido por el/la Presidente/Presidenta de la CKF o, en su ausencia, por un Vicepresidente/Vicepresidenta.

PÁRRAFO VI: El Presidente/La Presidenta del Congreso estará asistido por el/la Secretario/a General o, en su ausencia, por uno de los Vicepresidentes de la CKF. Las decisiones del quórum del Congreso se considerarán válidas bajo la condición de que al menos la mitad de las Federaciones miembro estén presentes o representadas.

PÁRRAFO VII: Cada nación afiliada a la CKF que haya pagado su cuota

anual tendrá derecho a un voto.

PÁRRAFO VIII: Los miembros del Comité Directivo no tienen derecho a voto, excepto en caso de empate que requiera una decisión.

PÁRRAFO IX:: El Congreso tomará decisiones por mayoría de votos. Las votaciones generalmente se realizarán levantando la mano o mediante llamada individual. Durante las elecciones o en asuntos de particular importancia o delicadeza, o cuando la mitad de los participantes lo demande, la votación será secreta. En caso de empate, el voto será emitido por el Presidente o por la persona delegada.

PÁRRAFO X: La convocatoria para el Congreso debe ser enviada por correo electrónico, firmada por el Presidente o el Secretario General. Esta notificación debe ser enviada tres meses antes de la fecha establecida para el Congreso.

ARTÍCULO 9. CONGRESO EXTRAORDINARIO

Cuando sea considerado necesario por la mitad de las Federaciones Nacionales miembros del Comité Directivo, se podrá convocar un Congreso Extraordinario por el Presidente o el Secretario General, en el lugar seleccionado por el Comité Directivo.

PÁRRAFO I: En caso de que se requiera dicho Congreso, este deberá llevarse a cabo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de recepción por parte del Secretario General/de la Secretaría General de la CKF, de la petición enviada por correo que contenga las razones por las cuales se debería realizar dicho Congreso.

PÁRRAFO II: La agenda del Congreso debe incluir las razones del mismo. Los temas que no estén incluidos en la agenda del Congreso podrán, con el consentimiento de dos tercios de los participantes, ser discutidos siempre y cuando no sea necesario remitirlos al Comité Directivo debido a la falta de tiempo, o si se considera que son de suficiente importancia para ser remitidos al próximo Congreso. La agenda debe incluir lo siguiente:

1. Aprobación de las actas del Congreso anterior
2. Informes del Secretario General/de la Secretaria General y del Presidente/ la Presidenta
3. Elecciones de subcomités para el examen de cuentas
4. Informe del Tesorero
5. Informe del subcomité para el examen de cuentas

6. Informe del Director Deportivo (si ha sido designado)
7. Elección de un nuevo miembro para los cargos vacantes en el Comité Directivo.

PÁRRAFO III: Cada Federación Nacional miembro podrá estar representada en el Congreso por un delegado que tendrá derecho a voto y podrá votar. El delegado que representa a una Federación en el Congreso debe poseer la nacionalidad del país que representa. Cada representante debe contar con una acreditación firmada por el Presidente de su Federación Nacional, a menos que el representante sea el propio Presidente.

PÁRRAFO IV: Los candidatos para la elección deben comportarse de acuerdo con la ética y los principios de la CKF, PKF y WKF, y no deben obtener votos ofreciendo incentivos a los miembros de la CKF. Cualquier candidato que sea detectado ofreciendo incentivos para obtener votos perderá su elegibilidad para la candidatura de ese cargo. Las candidaturas para los cargos del Comité Directivo deben ser enviadas por correo electrónico, al menos con dos meses de anticipación a la fecha del Congreso, bajo pena de anulación. Esta formalidad no es necesaria para los miembros que se presentan para su reelección.

PÁRRAFO V: Los observadores pueden ser invitados al Congreso bajo recomendación del Comité Directivo, pero solo tendrán derecho a intervenir y hablar con la autoridad del Presidente del Congreso.

PÁRRAFO VI: La verificación de las acreditaciones se realizará mediante un Comité compuesto por el/la Vicepresidente/Vicepresidenta, el Secretario General/la Secretaria General y el Tesorero, antes del inicio oficial del Congreso. En caso de cualquier controversia, el Secretario/la Secretaria General deberá someter dicha controversia al Congreso.

PÁRRAFO VII: Las discusiones y decisiones de un Congreso Extraordinario tendrán la misma validez y cumplirán las mismas condiciones que un Congreso Ordinario.

ARTÍCULO 10. EL COMITE DIRECTIVO

El Comité Directivo se compone de:

- Un Presidente/Una Presidenta
- Primer Vicepresidente/Vicepresidenta
- Segundo Vicepresidente/Vicepresidenta
- Secretario/Secretaria General
- Secretario/Secretaria General Adjunto/a
- Tesorero/a
- Tesorero/a Adjunto/a

PÁRRAFO I: Los miembros del Comité Directivo se mantendrán en sus cargos durante un período de cuatro años en las posiciones para las que fueron elegidos. Para ser Presidente, Secretario General y Tesorero, los candidatos deben haber estado presentes con sus Federaciones en cuatro (2) Campeonatos del Caribe.

PÁRRAFO II: La composición del Comité Directivo de la CKF será decidida por el Congreso. En caso de surgir alguna discrepancia, el Comité Directivo de la CKF tomará la decisión.

PÁRRAFO III: Los miembros del Comité Directivo podrán presentar su candidatura ante el Comité Directivo. No obstante, el mandato de los miembros del Comité Directivo de la CKF se prorrogará automáticamente hasta el final del siguiente Congreso, si dicho mandato expira antes de la celebración de ese Congreso. En caso de que alguien renuncie a un cargo, o por cualquier otra razón, excepto el/la Presidente/a o el/la Vicepresidente/a, si hubiera una vacante en el Comité Directivo, se designará a un miembro suplente.

PÁRRAFO IV: En caso de que algún miembro del Comité Directivo que haya sido destituido o haya perdido el reconocimiento de su Federación Nacional durante su mandato, deberá renunciar al Comité Directivo.

PÁRRAFO V: Como norma general, el Comité Directivo se reunirá al menos una vez al año y especialmente en los días previos al Congreso. Sin embargo, una reunión del Comité Directivo será convocada tanto por el Presidente cuando sea necesario como por la solicitud de la mayoría de los miembros del Comité Directivo.

PÁRRAFO VI: Siempre que sea necesario y por cualquier motivo, el Comité Directivo tomará todas las acciones relevantes tras el intercambio de correspondencia.

PÁRRAFO VII: El Comité Directivo tomará todas las decisiones con respecto a las actividades de la CKF entre cada Congreso, aprobará o desaprobará cualquier decisión urgente tomada por el Comité Presidencial o por el propio Presidente.

PÁRRAFO VIII: Las decisiones del Comité Directivo se tomarán considerando el principio de mayoría simple, en caso de empate, el Presidente o su delegado tendrán derecho a emitir un voto decisivo.

PÁRRAFO IX: Para que una reunión del Comité Directivo sea válida, deberá contar con un quórum compuesto por no menos de la mitad de sus miembros y será presidida por el Presidente o, siguiendo sus instrucciones, por uno de los Primeros Vicepresidentes designados por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 11. EL PRESIDENTE/A

El Presidente/a será elegido/a por el Congreso para un mandato de cuatro años, dirigirá la CKF y la representará ante terceras personas.

PÁRRAFO I: En caso de que el Presidente/a esté ausente debido a una renuncia u otras razones, la Presidencia será asumida por el Primer Vicepresidente/a hasta el próximo Congreso.

PÁRRAFO II: El Presidente/a podrá presentar un caso ante los tribunales y presentar todos los procedimientos necesarios ante los organismos pertinentes.

ARTÍCULO 12. LOS VICEPRESIDENTES/VICEPRESIDENTAS

Los Vicepresidentes/Vicepresidentas serán elegidos/as por el Congreso para un mandato de cuatro años. Asistirán al Presidente/a y lo/la sustituirán en caso de ausencia, siendo votados/as por el Comité Directivo actual. Durante la primera reunión del Comité Directivo, se designarán al Primer y Segundo Vicepresidente/a.

ARTÍCULO 13. EL SECRETARIO/A GENERAL

El/la Secretario/a General será elegido/a por el Congreso por un período de cuatro años. Esta persona se encargará de las tareas secretariales y las relaciones con las Federaciones Nacionales, así como con terceros. Será asistido/a por el/la Secretario/a General Adjunto/a.

ARTÍCULO 14. EL TESORERO/A

El Tesorero/a será elegido/a por el Congreso por un período de cuatro años y se encargará del Tesoro de la CKF, así como de los temas contables.

PÁRRAFO I: Los gastos deberán ser autorizados por el Presidente/a antes de que ocurran.

PÁRRAFO II: El Tesorero/a presentará, en nombre del Congreso, un informe sobre la situación financiera de la CKF.

PÁRRAFO III: El/La Tesorero/a Adjunto/a será elegido/a por el Congreso y asistirá al/la Tesorero/a.

ARTÍCULO 15. EL COMITÉ PRESIDENCIAL

El Comité Presidencial estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a General y el/la Tesorero/a. Las reuniones serán convocadas por el/la Secretario/a General a petición del/de la Presidente/a.

PÁRRAFO I: El Comité Presidencial es el Ejecutivo de la CKF y discutirá y decidirá sobre todos los asuntos de emergencia de máxima importancia. Un procedimiento de votación podrá llevarse a cabo por correo electrónico o teléfono entre los miembros del Comité Presidencial; sin embargo, cualquier decisión deberá ser sometida a la aprobación del Comité Directivo a través de correo o en la próxima reunión del Comité Directivo.

ARTÍCULO 16. AÑO FINANCIERO

El año financiero comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 17. INGRESOS Y GASTOS

Los gastos de funcionamiento y oficina de la CKF serán cubiertos por las cuotas de las Federaciones miembro, subvenciones y otras fuentes de ingresos.

PÁRRAFO I: Cada Federación miembro deberá pagar antes del 1 de enero de cada año una cuota anual al Tesorero, según lo establecido por el Congreso.

PÁRRAFO II: Las Federaciones Nacionales miembro pagarán una contribución anual a la CKF, según lo establecido por el Congreso, y a partir de los ingresos brutos derivados de eventos internacionales, como los Campeonatos del Caribe y los Juegos del Caribe.

PÁRRAFO III: Todos los miembros del Comité Directivo de la CKF servirán a la CKF de manera gratuita. No obstante, los gastos de viaje y alojamiento serán cubiertos por la CKF si hay fondos disponibles, en la medida de lo posible y en eventos oficiales, excluyendo las reuniones cuyos gastos hayan sido cubiertos por otra organización.

PÁRRAFO IV: Todos los derechos de televisión, radio, filmación y fotografía de los eventos de los Campeonatos del Caribe pertenecen exclusivamente a la CKF, y estos derechos no podrán ser vendidos ni tratados en su venta o uso.

ARTÍCULO 18. CONTROL CONTABLE

Durante cada Congreso, se elegirá un subcomité financiero para las cuentas, que estará compuesto por tres miembros elegidos entre los delegados presentes en el Congreso y que no ocupen ningún cargo financiero en la CKF.

PÁRRAFO I: El subcomité redactará un informe para el Congreso sobre las conclusiones de la situación y las operaciones contables y los libros de contabilidad.

PÁRRAFO II: A través de una propuesta del/de la Secretario/a General, el Comité Directivo podrá designar a un secretario de oficina sin derecho a voto que asistirá a las reuniones relevantes y del Comité Directivo.

ARTÍCULO 19. EXPULSIÓN, RENUNCIA Y SUSPENSIÓN

Una Federación Nacional puede ser excluida de la CKF por las siguientes razones:

1. Por decisión de la mayoría del Congreso.
2. Por no pagar las cuotas durante dos años.

PÁRRAFO I: Las Federaciones Nacionales que no hayan pagado la cuota anual de la CKF a su vencimiento serán suspendidas automáticamente de todas las actividades internacionales hasta que la deuda haya sido saldada. Las Federaciones Nacionales cuyos pagos no se hayan completado antes de que tenga lugar el Congreso podrán participar en las actividades programadas en el Congreso, pero no tendrán derecho a voto.

PÁRRAFO II: Cuando una Federación Nacional deje la CKF, ya sea por expulsión, renuncia o cualquier otra razón, dicha Federación seguirá siendo responsable de las deudas a favor de la CKF y deberá cumplir con los deberes y compromisos hacia la CKF.

PÁRRAFO III: Si una Federación Nacional o algún individuo viola los Estatutos de la CKF, las actividades de la Federación o del miembro podrán ser suspendidas (excepto expulsión) de acuerdo con la PKF y la WKF.

PÁRRAFO IV: Se prohíbe a las Federaciones Nacionales establecer relaciones deportivas con organizaciones disidentes de un país miembro de la WKF o con Federaciones Nacionales miembro que hayan sido suspendidas por falta de pago de las cuotas o por razones disciplinarias. En tal caso, serán suspendidas inmediatamente y se informará al Congreso, donde se tomarán las acciones disciplinarias necesarias.

PÁRRAFO V: Por otro lado, y con el fin de desarrollar el Karate Do y elevar su nivel técnico en todos los países, se permiten las relaciones deportivas amistosas con países que aún no son miembros de la CKF.

ARTÍCULO 20. GRADOS DAN

La CKF solo reconoce los grados otorgados oficialmente por las Federaciones, con un certificado previo de la Federación correspondiente y no por ningún otro organismo. Una Federación no debe otorgar grados a miembros de otras Federaciones sin el permiso por escrito de esa Federación, cualquier grado otorgado sin ese permiso no será reconocido por la CKF.

ARTICLE 21. HONORARY MEMBERS

The Congress will give the title of Honorary President, Honorary Member or Special Ambassador to authorities who have served to Karate Do. The candidatures for such posts will have to be submitted to the Congress by the Directing Committee.

ARTÍCULO 21. MIEMBROS HONORARIOS

El Congreso otorgará el título de Presidente Honorario, Miembro Honorario o Embajador Especial a las autoridades que hayan servido al Karate Do. Las candidaturas para dichos cargos deberán ser presentadas al Congreso por el Comité Directivo.

ARTÍCULO 22. CAMBIOS EN LOS ESTATUTOS

Para cualquier asunto que no esté especificado en estos Estatutos, el Comité Directivo podrá tomar acciones de acuerdo con las decisiones del Congreso o tomar las decisiones necesarias que se presentarán para su aprobación en el siguiente Congreso.

ARTÍCULO 23. DISOLUCIÓN

La CKF podrá considerarse disuelta cuando:

- a) El Congreso así lo decida, mediante el voto afirmativo de al menos las dos terceras (2/3) partes del número total de miembros afiliados.
- b) Sea imposible cumplir con los objetivos para los que fue creada.
- c) No cuente con un número mínimo de 5 Federaciones Nacionales afiliadas y debidamente establecidas con una actividad deportiva completa, como se requiere para el correcto desarrollo de la Organización.

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN

Cuando la disolución sea resultado de la decisión del Congreso o este órgano pueda reunirse para tomar esa decisión, se designará un liquidador. Si no, el liquidador será designado por el Comité Directivo.

La liquidación se realizará de acuerdo con el procedimiento legal. Los registros y activos resultantes de la liquidación se repartirán entre los miembros afiliados cuyos derechos estén vigentes en ese momento.